

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INICIO – RESOLUCION DNCP N°
1231/24

Conforme a las manifestaciones y justificaciones expuestas por la Gerencia de Comercio Exterior (GCE), en su carácter de área requirente y responsable de las consideraciones técnicas, logísticas y comerciales vinculadas a la adquisición de combustibles, se señala que, por cuestiones logísticas y comerciales se inician los procedimientos antes de la emisión del código de contratación, considerando los plazos que transcurren desde la solicitud del procedimiento por parte de GCE hasta la publicación del llamado por parte de la DNCP, y a partir de la publicación del llamado hasta el momento de la etapa competitiva, y de la etapa competitiva hasta la emisión del código de contratación; transcurren gran cantidad de días, lo cual en el rubro de combustibles representa un tiempo exagerado para tomar decisiones de adquisición, programación, recepción y arribo del producto a nuestras instalaciones, considerando que en nuestra operativa habitual de navegación y actividades portuarias no pausa en fines de semana ni feriados.

En la práctica, los plazos establecidos por la DNCP para considerar inicio y finalización de los procesos son incompatibles con la dinámica del mercado de hidrocarburos y las gestiones logísticas que conlleva, además de las cuestiones comerciales que dependiendo del contexto nacional e internacional pueden aumentar o disminuir nuestra demanda (por ejemplo, en un contexto de guerra, escasea producto y flete internacional, sin embargo, incrementa la demanda local ya que PETROPAR cuenta con los precios más bajos); por tal motivo, logísticamente es necesario iniciar los procedimientos antes de los plazos establecidos por la DNCP, principalmente si la DNCP considera que el plazo concluye con la emisión del CC.

El producto en cuestión (GASOIL) es un Bien Crítico y Estratégico para el desenvolvimiento normal del negocio en un mercado de libre competencia, y la razón por la cual se solicitaron la publicación de procesos del mismo bien (pero de diferente característica) se debe a lo siguiente:

Mercado Internacional inestable.

Posibilidad de mejorar las condiciones de adquisición futuras.

Renovar costo de adquisición acorde a la situación coyuntural específica.

En términos simples, de acuerdo a nuestros análisis y seguimiento del mercado internacional, con cada procedimiento realizado vamos mejorando el costo de adquisición, por ejemplo:

Proceso CEX N°01/26: el diferencial adjudicado fue +53,30 en un contexto puntual del momento, para cubrir la necesidad inmediata durante el mes de mayo. (Fecha de Publicación Inicial: 10-04-2026 // Presentación de Ofertas: 17-04-2026 // Adjudicación s/ Res. PR/WW N°158/26 de fecha 22/Abr/2026).



Proceso SI N°05/26: el diferencial adjudicado fue +37,11 para cubrir volumen de mayo/junio. (Fecha de Publicación Inicial: 09-04-2026 // Presentación de Ofertas: 07-05-2026 // Adjudicación s/ Res. PR/WW N°228/26 de fecha 12/May/2026).

Proceso PEC N°04/26: el diferencial adjudicado fue +32,00 para cubrir volumen de junio/julio. (Fecha de Publicación Inicial: 08-05-2026 // Presentación de Ofertas: 11-05-2026 // Adjudicación s/Res. PR/WW N°236/26 de fecha 13/May/2026).

Proceso PEC N°05/26: el diferencial adjudicado fue +13,50 para cubrir volumen de julio/agosto. (Fecha de Publicación Inicial: 28-05-2026 // Presentación de Ofertas: 05-06-2026 // Adjudicación s/Res. PR/WW N°276/26 de fecha 17/Jun/2026).

Asimismo, el procedimiento retenido en cuestión (PE 05/26), está reglamentado por Resolución DNCP N°2.198/24 para casos en que se presenten circunstancias que mejoren las condiciones de adquisición del producto, para lo cual se han cubierto todos los requisitos indicados en dicha resolución; por lo tanto no se trata de un procedimiento convencional como la subasta internacional sino de un procedimiento especial, con lo cual de esperar que concluyan los procesos ordinarios (hasta emisión de CC s/DNCP) se perdería la naturaleza y los motivos de los procedimientos especiales para adquisición de productos de PETROPAR, es decir, se perderían estas oportunidades.

Por todo lo expuesto, se solicita la autorización de inicio del proceso en base a la **RESOLUCION DNCP 1231/24**

Atentamente



C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS
DIRECTOR
Dirección Operativa de Contrataciones